

ACTA NÚMERO 53
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2025
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial se reunieron las personas diputadas que integran la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La presidencia solicitó a la secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico; y a las personas diputadas Ruth Noemí Tiscareño Agoitia y José Salvador Tovar Vargas que participarían en la sesión a distancia a través de herramienta tecnológica mantenerse a cuadro para constatar su presencia durante el desarrollo de esta. - - -

Se comprobó el cuórum legal con la presencia de treinta y dos personas diputadas. Las personas diputadas Sergio Alejandro Conteras Guerrero y Martha Edith Moreno Valencia —esta última a distancia a través de herramienta tecnológica— se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día; Hades Berenice Aguilar Castillo y Sandra Alicia Pedroza Orozco se incorporaron durante el desahogo de los puntos cuatro punto uno y cuatro punto tres del orden del día, respectivamente. - - - - -

La presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con veintidós minutos del once de diciembre de dos mil veinticinco. - - - - -

En votación económica —a través del sistema electrónico y en la modalidad convencional en el caso de la diputada Martha Edith Moreno Valencia— se aprobó por unanimidad, sin discusión, con treinta y tres votos, la dispensa de lectura del orden del día. En los mismos términos, se aprobó el orden del día. - - - - -

En votación económica —a través del sistema electrónico y en la modalidad convencional en el caso de la diputada Martha Edith Moreno Valencia— se aprobó por unanimidad, sin discusión, con treinta y tres votos, la dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada cuatro de diciembre del año en curso. En los mismos términos se aprobó el acta de referencia. - - - - -

Con fundamento en los artículos ciento cuarenta y nueve —fracción tercera— y sesenta y tres —fracción décima tercera— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la presidencia dio cuenta con el informe de turno de las comunicaciones y correspondencia recibidas y sus respectivos acuerdos, indicando que dicho informe se encontraba en la Gaceta Parlamentaria. E instruyó a ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas. - - - - -

Con fundamento en los artículos ciento cuarenta y nueve —fracción cuarta— y sesenta y tres —fracción cuarta— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la presidencia dio cuenta con el informe de turno que previamente realizó de las siguientes iniciativas; mismo que indicó, se encontraba en la Gaceta Parlamentaria: - - - - -

1. Suscrita por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios (ELD 407A/LXVI-I) y a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato (ELD 407B/LXVI-I). Con turno lo relativo al primer ordenamiento a la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial con fundamento en el artículo ciento dieciocho —fracción primera—, y lo correspondiente al segundo ordenamiento a la Comisión de Salud Pública con fundamento en el artículo ciento veintidós —fracción primera— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -
2. Signada por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se adiciona la fracción décima séptima al artículo ciento tres, recorriéndose en su orden las subsecuentes, y un artículo ciento veintiuno Bis, y se deroga la fracción tercera del artículo ciento once de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato (ELD 408/LXVI-I). Con turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento catorce —fracción segunda— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -
3. Suscrita por la diputada Miriam Reyes Carmona integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por la que se expide la Ley Estatal para Eliminar Trámites Burocráticos (ELD 409/LXVI-I). Con turno a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, con fundamento en el artículo ciento diez —fracción primera— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

Con fundamento en el artículo sesenta y tres —fracción sexta— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la presidencia en actos sucesivos otorgó el uso de la palabra a las personas diputadas Rolando Fortino Alcantar Rojas, para presentar la iniciativa con número de expediente 407A/LXVI-I y 407B/LXVI-I; Luis Ricardo Ferro Baeza, para presentar la iniciativa con número de expediente 408/LXVI-I; y Miriam Reyes Carmona, para presentar la iniciativa con número de expediente 409/LXVI-I. - - - - -

Con fundamento en los artículos ciento cuarenta y nueve —fracción séptima— y sesenta y tres —fracción cuarta— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la presidencia dio cuenta con el informe de turno que previamente realizó de las siguientes proposiciones de puntos de acuerdo, mismo que indicó, se encontraba en la gaceta parlamentaria:

1. Suscrita por la diputada Maribel Aguilar González integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Gobernadora del Estado, Libia Dennise



García Muñoz Ledo para que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo una revisión integral de los perfiles y de los procedimientos de designación de las personas titulares de los subsistemas de educación media superior de su competencia, a fin de garantizar que dichos nombramientos se ajusten a criterios de mérito, idoneidad profesional, transparencia y legalidad, y que, en su caso, se adopten las medidas administrativas necesarias para corregir las designaciones que no cumplan con la normatividad aplicable; y para que instruya a la Secretaría de Educación de Guanajuato, así como a los órganos de gobierno de los organismos descentralizados del sector educativo, a que en aquellos planteles de educación media superior donde actualmente exista únicamente una persona encargada de la dirección, se lleven a cabo procesos abiertos, públicos y transparentes de selección, mediante la emisión de convocatorias amplias y accesibles, con reglas claras y criterios de evaluación objetivos y verificables, a efecto de nombrar a las personas titulares de dichos planteles y regularizar la conducción institucional, brindando certeza a las comunidades educativas (ELD 266/LXVI-PPA). Con turno a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo ciento trece —fracción segunda— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

2. Signada por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Gobernadora del Estado de Guanajuato para que, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, remita a esta Soberanía, en un plazo no mayor a quince días hábiles, un informe detallado sobre la situación actual del servicio de Educación Indígena, que incluya: a) Criterios aplicados para la asignación, reasignación, rotación o retiro de personal docente; b) Razones de los retrasos u omisiones administrativas asociadas; c) Estado actual de cobertura educativa y grupos sin docente; y d) Acciones implementadas para garantizar la pertinencia cultural y lingüística; y adopte medidas inmediatas para restituir la normalidad operativa en las escuelas indígenas, asignando los docentes bilingües necesarios, implementando el acompañamiento pedagógico y psicosocial inmediato y sobre todo consultando y promoviendo la participación a los pueblos y comunidades indígenas antes de adoptar cualquier decisión educativa que les afecte; asimismo instale una mesa permanente de trabajo con maestras y maestros de educación indígena, supervisiones escolares y autoridades comunitarias para diseñar un plan de fortalecimiento de la Educación Indígena en términos del artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (ELD 267/LXVI-PPA). Con turno a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento



en el artículo ciento trece —fracción segunda— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

3. Suscrita por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de realizar una auditoría específica por parte de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, incorporándola al Programa General de Fiscalización dos mil veintiséis, para revisar el cumplimiento financiero de los contratos de obra pública celebrados entre el sujeto de fiscalización y la empresa Consorcio Constructor Eco del Bajío S.A. de C.V., por los ejercicios fiscales dos mil veintiuno a dos mil veinticinco (ELD 268/LXVI-PPA). Con turno a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento quince —fracción décima cuarta— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -
4. Signada por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie una investigación amplia e imparcial con enfoque de género e interseccional, respecto de los presuntos actos de discriminación cometidos en agravio de las personas comerciantes del grupo denominado La Josefa, derivados del operativo de desalojo del catorce de abril de dos mil veinticinco y de la negativa sostenida del Gobierno Municipal de León para otorgarles espacios de venta en la temporada decembrina, considerando de manera integral las circunstancias particulares de las personas afectadas, incluidas sus condiciones económicas, sociales y laborales, así como los posibles impactos diferenciados que las decisiones de la autoridad municipal hayan generado en sus medios de vida, su acceso a oportunidades productivas y su trato frente a otros grupos de comerciantes que han sido permitidos en la misma zona (ELD 269/LXVI-PPA). Con turno a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento nueve —fracción décima tercera— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

Con base en el acuerdo tomado en su momento por la Mesa Directiva, se otorgó el uso de la palabra en actos sucesivos a las personas diputadas Maribel Aguilar González para presentar la proposición de punto de acuerdo identificada con el número de expediente 266/LXVI-PPA; Plásida Calzada Velázquez para presentar la proposición de punto de acuerdo identificada con el número de expediente 267/LXVI-PPA; Ernesto Millán Soberanes para presentar la proposición de punto de acuerdo identificada con el número de expediente 268/LXVI-PPA —al término de su intervención, la presidencia dio la bienvenida a integrantes de los centros de rehabilitación Unidos del Bajío

«CRUB», invitadas e invitados por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo—; y David Martínez Mendizábal para presentar la proposición de punto de acuerdo identificada con el número de expediente 269/LXVI-PPA. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida a sus invitados, el grupo de alumnas, alumnos y docentes del «CBTA 34» del municipio de San Luis de la Paz. - - - - -

La mesa directiva procedió a cerciorarse de la presencia de las personas diputadas asistentes a la sesión. Y la presidencia les solicitó abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones y a quienes se encontraban a distancia mantenerse a cuadro mediante su cámara para constatar su presencia. - - - - -

En el desahogo del punto seis del orden del día y en los términos solicitados por las personas diputadas proponentes, se sometió a consideración de la asamblea declarar de obvia resolución la proposición de punto de acuerdo suscrita por las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano a efecto de exhortar a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos doscientos setenta y trescientos veintitrés de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios de Guanajuato, así como en lo estipulado en la Ley para el Ejercicio de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, incluyan en sus presupuestos municipales de egresos dos mil veintiséis un Anexo Transversal para el Avance de la Igualdad de Género y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres que identifique los programas y recursos destinados a dichos fines, exhortando de manera particular a los diecisiete municipios comprendidos en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres a que den cumplimiento a la Recomendación dos punto tres contenida en el Dictamen de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guanajuato, relativa a garantizar el presupuesto municipal para brindar atención especializada a la violencia contra las mujeres por razón de género (ELD 271/LXVI-PPA). Se registró la intervención de la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco para hablar a favor de la obvia resolución. Agotada la intervención, se recabó votación económica —a través del sistema electrónico y en la modalidad convencional en el caso de la diputada Martha Edith Moreno Valencia—, resultando aprobada por unanimidad la obvia resolución, al computarse treinta y cuatro votos. En consecuencia, se sometió a consideración el punto de acuerdo, sin registro de participaciones, por lo que se recabó votación nominal —a través del sistema electrónico y en la modalidad convencional de la diputada Martha Edith Moreno Valencia—, resultando aprobado por unanimidad con treinta y cuatro votos, por lo que se instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con sus consideraciones a los ayuntamientos del Estado, para los efectos conducentes. - - - - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del siete al cincuenta y cinco del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso dispensar su lectura. De igual forma, propuso que los dictámenes presentados por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, agendados en los puntos del nueve al cincuenta y cuatro del orden del día, fueran sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto. En consecuencia, se recabó votación económica —a través del sistema electrónico y en la modalidad convencional de la diputada Martha Edith Moreno Valencia—, aprobándose por unanimidad, sin discusión, con treinta y cuatro votos. Por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. - - - - -

Se sometió a discusión el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y de las transferencias y ajustes presupuestales del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta y uno de octubre del año en curso, formulado por la Comisión de Administración, no registrándose intervenciones. Se recabó votación económica —a través del sistema electrónico y en la modalidad convencional en el caso de la diputada Martha Edith Moreno Valencia—, aprobándose por unanimidad, sin discusión, con treinta y cuatro votos. - - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a los expedientes que contienen las propuestas para la designación de dos integrantes del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (*ELD 9/LXVI-COM*). Se registraron las participaciones de las diputadas Plásida Calzada Velázquez para presentar el dictamen, en términos de lo establecido en el artículo ciento noventa y tres —fracción primera, tercer párrafo— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; Ana María Esquivel Arrona y María Eugenia García Oliveros para hablar a favor. Concluidas las participaciones, se recabó votación nominal —a través del sistema electrónico y en la modalidad convencional de la diputada Martha Edith Moreno Valencia—, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, al computarse treinta y seis votos. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular, no registrándose participaciones, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los acuerdos contenidos en el mismo. En consecuencia, la presidencia informó que con fundamento en el artículo sesenta y tres —fracción vigésima primera, tercer párrafo— de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se requería que las personas integrantes del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato fueran designadas por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes del Congreso del Estado, para lo cual, se recabó votación por cédula en los términos del artículo doscientos siete —fracción tercera— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, —mediante la modalidad convencional— para la elección de una persona para



ocupar una vacante en el Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato conforme al acuerdo primero del dictamen. Recabada la votación, la secretaría informó que se emitieron treinta y tres votos, de los cuales el ciudadano Víctor Hugo Ramírez Nieto, obtuvo cero votos, la ciudadana María del Rocío Vargas León obtuvo treinta y tres votos, y el ciudadano Emilio Iván Serrato Alfaro obtuvo cero votos. A continuación, se recabó votación por cédula en los términos del artículo doscientos siete —fracción tercera— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, —mediante la modalidad convencional— para la elección de una persona para ocupar una vacante en el Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato conforme al acuerdo segundo del dictamen. Recabada la votación, la secretaría informó que se emitieron treinta y tres votos, de los cuales la ciudadana Ma. Isabel Llamas Andrade obtuvo cinco votos, el ciudadano Francisco Javier Soto Tejeda obtuvo un voto, y el ciudadano Ernesto Ramírez Balderas obtuvo veintisiete votos. Por tanto, la presidencia declaró la designación de las personas ciudadanas María del Rocío Vargas León y Ernesto Ramírez Balderas como integrantes del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato por el término de tres años, término que se contará a partir del momento en que rindan la protesta de ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos sesenta y tres —fracción vigésima primera— de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, diecisiete y dieciocho de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato y ordenó comunicar el acuerdo aprobado a la Procuradora de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y a las personas ciudadanas María del Rocío Vargas León y Ernesto Ramírez Balderas, para los efectos conducentes; instruyendo además su remisión a la Gobernadora del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. - - - - -

La secretaría, a petición de la presidencia, dio lectura al acuerdo tomado por la Mesa Directiva, en relación con la discusión de los dictámenes presentados por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, enlistados en los puntos del nueve al cincuenta y cuatro del orden del día, de conformidad con los artículos cincuenta y seis y cincuenta y ocho—fracciones segunda y tercera— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida a integrantes del Club Rotario Ejecutivo del municipio de León, invitadas e invitados por el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas. - - - - -

Se sometieron a discusión en lo general los dictámenes formulados por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativos a las iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis, formuladas por los ayuntamientos de: Abasolo (*ELD 341/LXVI-I*), Acámbaro (*ELD 342/LXVI-I*), Apaseo el Alto (*ELD 343/LXVI-I*), Apaseo el Grande (*ELD 344/LXVI-I*), Atarjea (*ELD 345/LXVI-I*), Celaya (*ELD*



346/LXVI-I), Comonfort (ELD 347/LXVI-I), Coroneo (ELD 325/LXVI-I), Cortazar (ELD 348/LXVI-I), Cuerámara (ELD 349/LXVI-I), Doctor Mora (ELD 350/LXVI-I), Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional (ELD 351/LXVI-I), Guanajuato (ELD 326/LXVI-I), Huanímaro (ELD 352/LXVI-I), Irapuato (ELD 353/LXVI-I), Jaral del Progreso (ELD 354/LXVI-I), Jerécuaro (ELD 355/LXVI-I), Manuel Doblado (ELD 356/LXVI-I), Moroleón (ELD 357/LXVI-I), Ocampo (ELD 327/LXVI-I), Pénjamo (ELD 358/LXVI-I), Pueblo Nuevo (ELD 359/LXVI-I), Purísima del Rincón (ELD 360/LXVI-I), Romita (ELD 361/LXVI-I), Salvatierra (ELD 363/LXVI-I), San Diego de la Unión (ELD 328/LXVI-I), San Felipe (ELD 364/LXVI-I), San Francisco del Rincón (ELD 365/LXVI-I), San José de Iturbide (ELD 366/LXVI-I), San Luis de la Paz (ELD 367/LXVI-I), Santa Catarina (ELD 369/LXVI-I), Santa Cruz de Juventino Rosas (ELD 370/LXVI-I), Santiago Maravatío (ELD 329/LXVI-I), Silao de la Victoria (ELD 371/LXVI-I), Tarandacuao (ELD 372/LXVI-I), Tarimoro (ELD 373/LXVI-I), Tierra Blanca (ELD 374/LXVI-I), Uriangato (ELD 375/LXVI-I), Valle de Santiago (ELD 376/LXVI-I), Victoria (ELD 377/LXVI-I), Villagrán (ELD 378/LXVI-I), Xichú (ELD 379/LXVI-I), Yuriria (ELD 330/LXVI-I), León (ELD 315/LXVI-I), San Miguel de Allende (ELD 368/LXVI-I), y Salamanca (ELD 362/LXVI-I). Se registró la participación del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta para presentar los dictámenes, en términos de lo establecido en el artículo ciento noventa y tres —fracción primera, tercer párrafo— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Agotada la participación, se recabó votación nominal —a través del sistema electrónico y en la modalidad convencional respecto al diputado José Salvador Tovar Vargas—, resultando aprobados los dictámenes en lo general por unanimidad, con treinta y seis votos. Se sometieron a discusión los dictámenes en lo particular, registrándose las intervenciones de las personas diputadas siguientes: Hades Berenice Aguilar Castillo quien se reservó en los cuarenta y seis dictámenes el capítulo de facilidades administrativas y estímulos fiscales, para adicionar un último artículo. La reserva no fue aprobada en votación nominal —a través del sistema electrónico—, por mayoría, al computarse dieciséis votos a favor y diecisiete votos en contra, sin discusión. El diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, quien a nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano expuso dos reservas para los cuarenta y seis dictámenes en el capítulo de facilidades administrativas y estímulos fiscales en materia de los servicios de agua potable y bibliotecas y casas de la cultura formulando las propuestas correspondientes. Sometida a discusión la primera reserva, se registró la participación del diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor para hablar en contra. Una vez lo cual se recabó votación nominal —a través del sistema electrónico— y la reserva se aprobó por mayoría, al computarse veinticuatro votos a favor y doce votos en contra. Se sometió a discusión la segunda reserva, registrándose la intervención del diputado Antonio Chaurand Sorzano para hablar en contra. Concluida la intervención, se recabó votación nominal —a través del sistema electrónico y en la modalidad convencional respecto al



diputado José Salvador Tovar Vargas—; durante la votación la presidencia formuló una moción de orden. Computada la votación, la reserva se aprobó por mayoría, al computarse veinticuatro votos a favor y doce votos en contra. El diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor se reservó en los cuarenta y seis dictámenes el capítulo de facilidades administrativas y estímulos fiscales, para adicionar un último artículo —durante su intervención, la presidencia formuló una moción de orden a las personas presentes en el salón de sesiones—. La reserva no fue aprobada en votación nominal por mayoría —a través del sistema electrónico y en la modalidad convencional de la diputada Martha Edith Moreno Valencia—, al computarse veinticuatro votos en contra y doce votos a favor, sin discusión. La diputada Miriam Reyes Carmona se reservó el artículo cuarenta y cinco en el dictamen de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, formulando su propuesta, la cual no fue aprobada en votación nominal por mayoría —a través del sistema electrónico y en la modalidad convencional de la diputada Martha Edith Moreno Valencia—, al computarse dieciséis votos a favor y diecinueve votos en contra, sin discusión. La presidencia declaró aprobado el artículo en los términos del dictamen. La diputada Susana Bermúdez Cano se reservó los artículos treinta y dos —fracción décima sexta, inciso c— y sesenta y uno del dictamen de la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, formulando sus propuestas —durante su intervención, la presidencia dio la bienvenida a integrantes de la Organización Democrática Mundial «ODM Guanajuato» del municipio de Celaya, invitadas e invitados por el Congreso del Estado—, Recabada la votación nominal —a través del sistema electrónico y en la modalidad convencional de la diputada Martha Edith Moreno Valencia en la primera, y en la segunda, también votó en la modalidad convencional la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia—, las propuestas se aprobaron por unanimidad, al computarse treinta y cuatro votos, sin discusión. La presidencia declaró aprobados los artículos en los términos propuestos. La diputada Angélica Casillas Martínez se reservó el artículo cuarenta y nueve —fracción segunda— del dictamen de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Francisco del Rincón, formulando su propuesta, la cual resultó aprobada en votación nominal por mayoría —a través del sistema electrónico y en la modalidad convencional de la diputada Martha Edith Moreno Valencia—, al computarse veintidós votos a favor y doce votos en contra, sin discusión. La presidencia declaró aprobado el artículo en los términos propuestos. La diputada Karol Jared González Márquez se reservó el cinco —fracciones primera y segunda— del dictamen de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, formulando su propuesta, registrándose la intervención del diputado José Erandi Bermúdez Méndez para hablar a favor, quien aceptó una interpelación del diputado David Martínez Mendizábal; posteriormente se registró la intervención del diputado Antonio Chaurand Sorzano para rectificación de hechos. Agotadas las participaciones, se recabó votación nominal —a través del sistema electrónico y en la modalidad convencional de la diputada Martha Edith Moreno Valencia— y la reserva se aprobó por unanimidad, al computarse treinta y cuatro votos. La presidencia declaró aprobado el artículo en los términos propuestos. El diputado

David Martínez Mendizábal se reservó los artículos quince —fracción primera, inciso k— y veinticuatro del dictamen de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, formulando sus propuestas. Recabada la votación nominal —a través del sistema electrónico—, las propuestas no se aprobaron por mayoría, al computarse en la primera, once votos a favor y veintidós votos en contra y en la segunda, catorce votos a favor y veinte votos en contra, sin discusión, por lo que la presidencia declaró aprobados los artículos en los términos del dictamen. La diputada Rocío Cervantes Barba se reservó adicionar un artículo veintitrés y el artículo treinta y tres del dictamen de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Miguel de Allende, formulando sus propuestas. Recabada la votación nominal —a través del sistema electrónico y en la modalidad convencional de la diputada Martha Edith Moreno Valencia—, las propuestas se aprobaron por unanimidad, al computarse en la primera, treinta y seis votos y en la segunda, treinta y cinco votos, sin discusión, por lo que la presidencia declaró aprobados los artículos en los términos propuestos. La diputada Hades Berenice Aguilar Castillo se reservó el artículo cuarenta y ocho del dictamen de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, formulando su propuesta. Recabada la votación nominal —a través del sistema electrónico y en la modalidad convencional de la diputada Martha Edith Moreno Valencia—, la propuesta no se aprobó por mayoría, al computarse veintidós votos en contra y trece votos a favor, sin discusión, por lo que la presidencia declaró aprobado el artículo en los términos del dictamen. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados contenidos en los dictámenes e instruyó remitir los decretos aprobados a la titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis (*ELD 406/LXVI-I*). Acto seguido, se recabó votación nominal —a través del sistema electrónico y en la modalidad convencional de la diputada Martha Edith Moreno Valencia—, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y cinco votos. En consecuencia, la presidencia ordenó remitir a la titular del Poder Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia; así como el decreto aprobado junto con su dictamen a los cuarenta y seis ayuntamientos de la Entidad para su conocimiento. - - - - -

En el apartado de asuntos generales se registraron las intervenciones de las personas diputadas María Eugenia García Oliveros con el tema *el valor de las remesas* y Antonio Chaurand Sorzano, con el tema *buscadoras*. - - - - -

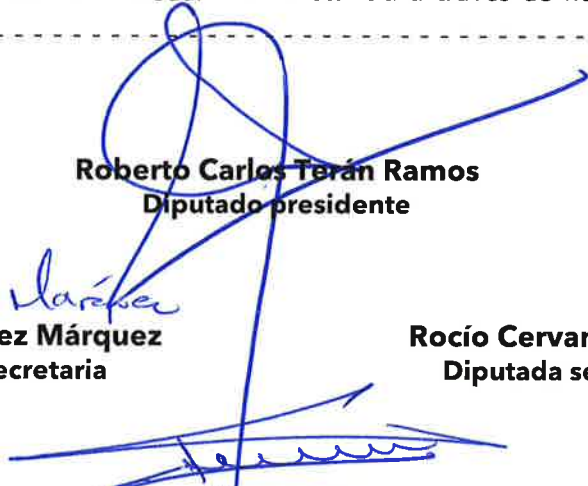
La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que la asistencia a la sesión había sido de treinta y seis personas diputadas. - - - - -



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

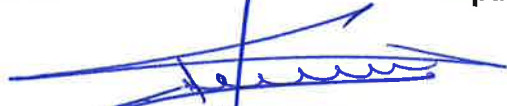
La presidencia señaló que no procedía instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido; por lo que levantó la sesión a las catorce horas con cincuenta minutos; e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General.

Todas y cada una de las intervenciones de las personas diputadas registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta, así como las reservas formuladas por las personas diputadas Hades Berenice Aguilar Castillo, Víctor Manuel Zanella Huerta, Carlos Abraham Ramos Sotomayor, Miriam Reyes Carmona, Susana Bermúdez Cano, Angélica Casillas Martínez, Karol Jared González Márquez, David Martínez Mendizábal y Rocío Cervantes Barba; así como los escritos por los que las personas diputadas Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, Martha Edith Moreno Valencia y José Salvador Tovar Vargas solicitaron asistir a la sesión en la modalidad a distancia a través de herramienta tecnológica. Damos fe.


Roberto Carlos Terán Ramos
Diputado presidente


Noemí Márquez Márquez
Diputada secretaria

Rocío Cervantes Barba
Diputada secretaria


Ernesto Millán Soberanes
Diputado vicepresidente

Diputado Roberto Carlos Terán Ramos

Presidente de la Mesa Directiva de la
Sexagésima Sexta Legislatura del
Congreso del Estado de Guanajuato
Presente.

Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de morena en esta LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 90, 200 y 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito reservar **el capítulo de facilidades administrativas y estímulos fiscales** contenido en los dictámenes por medio de los cuáles se pretende aprobar la Ley de Ingresos para cada uno de los 46 municipios del estado para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

En morena partimos de un principio: “por el bien de todos primero los pobres”. Este principio nos ata a acompañar las luchas del pueblo, de quienes fueron abandonados por todas las instituciones.

Las personas víctimas de la drogadicción están abandonadas por el Estado. No existe ni infraestructura, ni capacidad, ni voluntad para atender la problemática que tenemos en Guanajuato desde un enfoque de derechos.

Este abandono ha sido solventado por el pueblo. Organizaciones sociales como Centros de Rehabilitación Unidos del Bajío (CRUB), que agrupa a más de 150 centros de rehabilitación en el estado de Guanajuato se hacen cargo de recibir, tratar y rehabilitar a las personas con adicciones de nuestro estado.

Estos centros no rechazan a la gente que lo necesita. El dinero que pueda tener la persona adicta o su familia no son un requisito indispensable para brindar el tratamiento y rehabilitación. Estos centros de rehabilitación garantizan la atención aunque la persona con adicciones o su familia no tengan recursos económicos. Eso lo hacen gracias a donaciones o a ingresos que generan aparte con su ocupación paralela.

Las personas que operan estos centros son, también, mecánicos, albañiles, plomeros, estilistas. Son pueblo que trabaja honradamente para subsistir ellos, sus familias y los centros de rehabilitación.

Quienes atienden y financian la rehabilitación de las personas con adicciones en Guanajuato no es el Gobierno del Estado, no son los municipios, **es el pueblo, la clase trabajadora.**

Los costos de operación de uno de estos centros de rehabilitación pueden llegar a ser de \$45,000 mensuales por la renta del inmueble, el gas, la luz, el agua y honorarios del personal de salud. Adicionalmente, se enfrentan a pagos elevados como las factibilidades de uso de suelo, constancias de fumigación, dictámenes de seguridad y protección civil, que deben ser sorteados por las

personas operadoras del centro **sólo** para seguir brindando un servicio a la sociedad que el Gobierno Estatal ni muchos Gobiernos Municipales han valorado.

Dicho lo anterior, pongo a consideración la siguiente:

Propuesta

Que en todos los municipios, **en su capítulo de facilidades administrativas y estímulos fiscales**, se adicione un último artículo recorriendo que establezca lo siguiente:

Los Centros de Rehabilitación de Adicciones operados por asociaciones civiles recibirán un descuento de 50% en los cobros por servicios de protección civil y de obra pública y desarrollo urbano.

Guanajuato, Gto. 11 de diciembre de 2025

Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo

Grupo Parlamentario de Morena

En los términos señalados, se incluiría como último párrafo dentro de las facilidades administrativas el siguiente artículo:

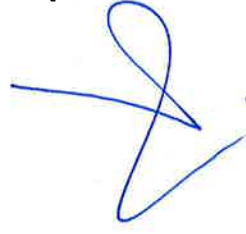
Con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho humano al agua y en el ámbito estricto de su autonomía hacendaria, los Ayuntamientos podrán establecer tratamientos fiscales preferenciales adicionales respecto de las cuotas, tarifas o derechos por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, a favor de personas adultas mayores y personas con discapacidad, exclusivamente en lo relativo al uso doméstico.



Para tales efectos, el Ayuntamiento deberá definir criterios de evaluación socioeconómica que permitan identificar de manera objetiva a las personas beneficiarias, considerando, entre otros elementos, su nivel de ingresos, en su caso condición de discapacidad y las circunstancias particulares de su hogar. Dichos criterios deberán asegurar que el tratamiento fiscal preferencial se otorgue con apego a los principios de equidad, proporcionalidad y sostenibilidad financiera.



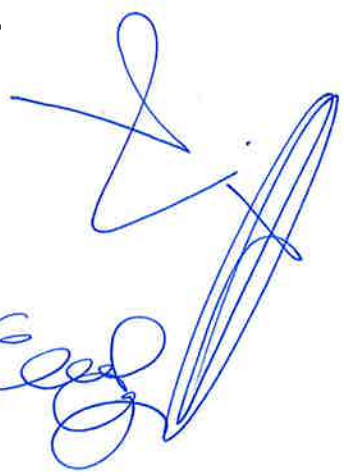
Los criterios aprobados por el Ayuntamiento serán de carácter público y verificable, a fin de garantizar la transparencia en su aplicación y el uso responsable de los recursos municipales vinculados a la prestación de los servicios referidos.



Asimismo, se propone adicionar el siguiente artículo:

Con el fin de asegurar el acceso efectivo a los servicios que ofrecen las bibliotecas públicas y las casas de la cultura, los Ayuntamientos podrán establecer tratamientos fiscales preferenciales adicionales a los previstos en este ordenamiento, dirigidos específicamente a niñas, niños y adolescentes. Para tal efecto, el Ayuntamiento, en ejercicio de su autonomía hacendaria, determinará las condiciones, requisitos y modalidades que, en cada caso, sean procedentes.

en su caso,



Diputado Roberto Carlos Terán Ramos

Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Guanajuato de
la Sexagésima Sexta Legislatura
Presente.

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en esta LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 90; 200 y 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, **me permito reservar el capítulo de de facilidades Administrativas y estímulos fiscales** contenidos en los dictámenes por medio de los cuales se pretende aprobar la Ley de Ingresos para cada uno los 46 Municipios del Estado para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

En morena, se ha insistido en que las personas adultas mayores y las personas con discapacidad deben recibir un descuento del 50% en el consumo doméstico de agua en la vivienda donde habiten. Esta concesión, es una medida de justicia social que coloca en el centro a quienes más requieren apoyo. Sin embargo, esta medida tiene que ser más amplia.

Reconocemos plenamente que la libertad hacendaria municipal es un mandato constitucional que este Congreso debe respetar. Sin embargo, las normas no pueden interpretarse de manera aislada.

La Constitución Federal exige una lectura sistemática de los ordenamientos estatales y su relación con las leyes municipales.

Por ejemplo, el tercer párrafo de la fracción III del artículo 115 de la Consitución federal establece que, sin menoscabo de la competencia municipal, los ayuntamientos deben sujetarse a lo que disponen las leyes estatales y federales en el ejercicio de sus funciones y en la prestación de sus servicios. Es decir, la autonomía no opera en el vacío; sino que convive con un marco estatal que fija bases comunes. Reglas generales como sustento mínimo sobre las que los municipios pueden ejercer sus facultades, servicios y atribuciones.

En ese sentido, las reservas que presentamos desde Morena busca homologar facilidades administrativas en las Leyes de Ingresos Municipales y ampliar un simple descuento, con la finalidad de garantizar de manera gratuita el Servicio de Agua Potable en consumo doméstico a personas Adultos Mayores y Personas con Discapacidad permanente; el mínimo vital de acceso al agua para proteger este derecho de manera plena, en las leyes de ingresos de los 46 Municipios.

Esta facilidad se torna aún más importante, porque se trata de proteger derechos sociales y humanos vinculados al acceso al agua a Grupos Vulnerables.

Se conocen los alcances de controversia constitucional 82/2022, que limitó la posibilidad de que un Congreso local estableciera descuentos para grupos vulnerables. Pero también es cierto que:

1. Sus efectos se limitaron exclusivamente para entre el Ayuntamiento de Tepic y al Congreso de Nayarit.

2. Esa resolución (emitida por una Corte con integración anterior a la Reforma Judicial) no era permanente ni tiene carácter legislativo. Si este Congreso incorpora facilidades para personas adultas mayores y con discapacidad, la norma tendría que ser impugnada, y correspondería a la nueva Corte, emanada del mandato popular, realizar un nuevo análisis.
3. Una interpretación excesivamente amplia de la libertad hacendaria puede terminar vulnerando otros principios constitucionales: igualdad, dignidad, no discriminación y el derecho humano al agua. Hoy, una persona adulta mayor o con discapacidad paga tarifas distintas según el municipio donde viva, especialmente si vive en algún otro municipio de los señaladas previamente.

En los hechos, esto subordina el derecho al agua a la libertad hacendaria y consideración de cada municipio, afectando precisamente a quienes están en situación de vulnerabilidad y contraviniendo los principios de proporcionalidad y equidad tributaria.

4. El propio Poder Judicial ha reconocido que los Congresos pueden apartarse de la propuesta municipal cuando exista una justificación objetiva y razonable. La jurisprudencia 111/2006 así lo establece. Incluso el tope del 4% para reflejar la inflación es un ejemplo de cómo este Congreso puede intervenir de manera legítima y razonada, en los criterios de los 46 municipios para la emisión de sus leyes de ingresos.

Por todo lo anterior además de reconocer a los municipios que ya aplican un descuento del 50% en el consumo doméstico de agua para estos grupos, se pretende ampliar este beneficio y que en todo Guanajuato las personas adultas mayores y las personas con discapacidad reciban en el consumo doméstico de agua, la gratuidad en consumo del mínimo vital del agua, que permita establecer como parámetro general para todos los municipios reservados el objetivo de alcanzar esa gratuidad como línea base y mínima de protección a Grupos Vulnerables; dejando intocadas las disposiciones que poseen la facilidad administrativa en este rubro que prevén un descuento superior al consumo de 20 m³.

Dicho lo anterior, pongo a consideración la siguiente:

Propuesta

En los Proyectos de Dictámenes de las Leyes de Ingresos para el Ejercicio 2026 de 46 los municipios del Estado de Guanajuato; se garantice la gratuidad en consumo doméstico que grantice el mínimo vital en el servicio de agua potable a favor de las personas adultas mayores y personas con discapacidad permanente.

Agregando un último artículo a las leyes en cita para quedar como sigue:

Las personas Adultos Mayores y Personas con Discapacidad Permanente, gozarán de una dotación gratuita de agua en consumos domésticos del servicio de Agua Potable, que será determinado por el Municipio en sus Disposiciones Administrativas, que deberá ser suficiente para garantizar el Derecho Humano al Agua.


Guanajuato, Gto. 11 de Diciembre de 2025

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor

Grupo Parlamentario de Morena

Diputado Roberto Carlos Terán Ramos

Presidente de la Mesa Directiva de la
Sexagésima Sexta Legislatura del
Congreso del Estado de Guanajuato
Presente.

Diputada **Miriam Reyes Carmona**, integrante del Grupo Parlamentario de **morena** en esta LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 90, 200 y 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito reservar el artículo **45** contenido en el dictamen por medio del cual se pretende aprobar la Ley de Ingresos para el Municipio de **Guanajuato** para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Para la Cuarta Transformación, la honestidad, la austeridad republicana y la sensibilidad social no son un eslogan, sino una obligación ética y política.

Aunque el actual ayuntamiento de Guanajuato no forma parte de los gobiernos de la Cuarta Transformación, también está obligado a conducirse bajo esos principios y a reflejarlos en su Ley de Ingresos cada ejercicio fiscal.

En este sentido, desde el Grupo Parlamentario de morena sostenemos que los ingresos municipales son patrimonio del pueblo y deben orientarse a garantizar derechos, no a engordar privilegios ni a funcionar como caja chica del gobierno en turno.

Por ello proponemos ampliar y fortalecer los beneficios que se plantean desde el municipio —en especial para las personas con discapacidad y otros grupos de atención prioritaria—, siempre poniendo en el centro el bienestar de

quienes menos tienen, bajo el principio de que, por el bien de todas y todos, primero los pobres.

Dicho lo anterior, como grupo parlamentario no estamos conformes con lo establecido en el dictamen que nos ocupa, nuestra propuesta es otorgar hasta **20 metros cúbicos** de agua potable a los pensionados, jubilados, personas adultas mayores y las personas con discapacidad, lo anterior, parte del deber del Estado de poner en el centro a quienes enfrentan mayores desventajas.

Es importante subrayar, que en la práctica, los hogares donde vive al menos una persona con discapacidad suelen tener menores ingresos y mayores gastos asociados al cuidado, la salud y la adaptación del entorno, por lo que cualquier incremento en tarifas de servicios básicos golpea con más fuerza su economía.

El agua no es una mercancía, sino un derecho humano. El artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, y obliga al Estado a definir apoyos y modalidades para garantizar su acceso equitativo y sustentable. A ello se suman la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que ordena a las autoridades de todos los niveles adoptar medidas de accesibilidad y ajustes razonables para eliminar barreras en el acceso a bienes y servicios, así como la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato, que reconoce a este grupo como de atención prioritaria y obliga a los municipios a instrumentar políticas que garanticen el ejercicio efectivo de sus derechos.

Desde la perspectiva técnica, diversos organismos internacionales han señalado que para satisfacer el derecho humano al agua se requieren entre 50

y 100 litros de agua por persona al día para cubrir las necesidades básicas de consumo, higiene personal y doméstica.

Si consideramos un hogar promedio de tres a cuatro integrantes, un volumen de 20 metros cúbicos mensuales (20,000 litros) equivale aproximadamente a entre 160 y 220 litros diarios por persona, lo que no sólo cubre el mínimo indispensable, sino que incorpora un margen razonable ante las mayores necesidades de higiene y cuidado que se suelen requerir (lavado de ropa y ropa de cama con mayor frecuencia, aseo personal asistido, limpieza de dispositivos de apoyo, entre otras).

De esta forma, establecer en la Ley de Ingresos un beneficio de hasta 20 metros cúbicos de agua, además del descuento ya otorgado, materializa el derecho humano al agua, cumple con las obligaciones de inclusión y accesibilidad y armoniza la política fiscal municipal.

Por otro lado, tampoco nos conformamos con la propuesta del municipio de hacer un 50% de descuento en el cobro de agua potable solamente a las instituciones de beneficencia y centros de atención social. Nosotros proponemos que el descuento sea **también aplicable a los centros de rehabilitación de adicciones** operados por dependencias oficiales y/o asociaciones civiles.

En síntesis, proponemos aumentar a **20 metros cúbicos** en el consumo de agua para **personas pensionados, jubilados, personas adultas mayores y personas con discapacidad**, así como el otorgar la facilidad administrativa del **50%** en el consumo de agua potable para **centros de rehabilitación de adicciones**.

Dicho lo anterior, pongo a consideración la siguiente:

Propuesta

Los usuarios de agua potable...

I. a VI...

VII. Las instituciones de beneficencia, los centros de atención social **y los centros de rehabilitación de adicciones**, con presupuesto restringido tendrán un descuento de hasta el 50% en relación con los importes que les corresponda pagar por sus consumos mensuales, lo cual se determinará con base en el análisis de restricción presupuestal que tuvieran y para autorizar el descuento deberán contar con la aprobación del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato. Para los casos en que se requiera agua para atender problemas de emergencia social y de seguridad nacional, se podrá otorgar la dotación gratuita de agua mediante la autorización del Consejo Directivo del organismo.IV a V. ...

VIII. Para los no habitacionales...

IX. Se otorgará un descuento del 50% sobre los primeros **20 metros cúbicos** de consumo en el cobro establecido en el inciso a) de la fracción I, del artículo 30 para pensionados, jubilados y personas adultas mayores; este descuento será aplicable siempre y cuando el contrato de servicio del inmueble sea de tipo habitacional, no registre adeudos al momento del pago y el adulto mayor resida en el domicilio donde pretenda el descuento.

X. Se otorgará un descuento del 50% sobre los primeros **20 metros cúbicos** de consumo en el cobro establecido en el inciso a) de la fracción I, así como de la fracción II y III del artículo 30 para personas con discapacidad; este descuento será aplicable siempre y cuando el contrato de servicio del inmueble sea de tipo habitacional, no registre adeudos al momento del pago y la persona resida en el domicilio donde pretenda el descuento; quien deberá acreditar su condición mediante la credencial para personas con discapacidad que expida institución pública.

XI. Se otorgará un descuento del 30% en el cobro establecido...

Guanajuato, Gto., a 11 de diciembre de 2025


Diputada Miriam Reyes Carmona
Grupo Parlamentario de Morena

Reserva al artículo 32, fracción XVI inciso c) del decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026

Como parte del decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, se observa que los derechos por concepto de venta de agua residual y tratada previstos en el inciso c), fracción XVI, relativa al agua tratada para riego agrícola, se realizaron modificaciones aprobadas por las Comisiones Unidas dictaminadoras, sin embargo, en el dictamen sólo se realizó el cambio de la base a *hectárea/riego* sin adecuar la tarifa en los términos vigentes.

Por lo tanto, se propone la siguiente reserva para efectuar la modificación correspondiente:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 32 XVI. Venta de agua residual y tratada: c) Para riego agrícola hectárea/riego \$483.15	Artículo 32 XVI. Venta de agua residual y tratada: c) Para riego agrícola hectárea/riego \$464.57


DIP. SUSANA BERMÚDEZ CANO

**Reserva al artículo 61 del decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el
Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026**

Como parte del decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, se observa que no se adecuó el artículo 61 que contiene las facilidades administrativas y estímulos fiscales de los servicios de obra pública y desarrollo urbano, conforme a las modificaciones realizadas al correlativo artículo 25 referente a dichos derechos, en el que se eliminó la fracción XVII, por tratarse de conceptos de naturaleza fiscal de productos, modificación que fue aprobada por las Comisiones Unidas dictaminadoras.

Por lo que se propone la siguiente reserva para eliminar del citado artículo 61, los párrafos segundo, tercero y cuarto que aluden a una fracción inexistente, en los términos siguientes:

DICE:	DEBE DECIR:
SECCIÓN DÉCIMA QUINTA SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO	SECCIÓN DÉCIMA QUINTA SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO
Artículo 61. Se exentará del cobro, los derechos por servicios de Obra Pública y Desarrollo Urbano, contenidos en el Artículo 25 fracciones I, II, III VII, inciso e) numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, y IX incisos a), b), c) y d en los casos que establece el Artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.	Artículo 61. Se exentará del cobro, los derechos por servicios de Obra Pública y Desarrollo Urbano, contenidos en el Artículo 25 fracciones I, II, III VII, inciso e) numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, y IX incisos a), b), c) y d en los casos que establece el Artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.
En caso de la introducción de infraestructura, redes e instalaciones de forma aérea, subterránea o a nivel de piso, que no deriven de un permiso de urbanización, se podrá exentar hasta un 50% de la tarifa señalada en el artículo 25 fracción XVII inciso b) numeral 2, cuando se suscriba convenio para la donación de placas de nomenclatura de acuerdo con los lineamientos y especificaciones que provee la Dirección General de Desarrollo Urbano.	
El Convenio de Donación pertinente, será suscrito por la Dirección General de Desarrollo Urbano en coordinación y colaboración con la Dirección de Fraccionamientos, así como por la Tesorería Municipal, que deberá contemplar qué como contraprestación y complemento a la urbanización, por cada diez (10) metros lineales de introducción de infraestructura, redes e instalaciones (independientemente de si su disposición es aérea, subterránea o a nivel de piso), el desarrollador deberá donar y colocar una placa de nomenclatura, conforme a las especificaciones técnicas vigentes.	

La Dirección de Fraccionamientos será la entidad encargada de proporcionar al desarrollador las especificaciones técnicas detalladas que deben cumplir las placas de nomenclatura (material, diseño, dimensiones, etc.), así como de determinar y notificar las ubicaciones exactas y estratégicas donde dichas placas deberán ser colocadas.	
---	--


DIP. SUSANA BERMÚDEZ CANO

Reserva de la fracción II del artículo 49, del decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026

Como parte del decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, se observa que en el dictamen se omitió eliminar la fracción II del artículo 49, relativo a las facilidades administrativas y estímulos fiscales en materia de servicios de asistencia, con motivo de las modificaciones aprobadas por parte de las Comisiones Unidas dictaminadoras, por las que se eliminó el artículo 33 referente a Servicios de Asistencia. En consecuencia, con el fin de hacerlo acorde a los servicios de salud pública, establecidos en la fracción I del artículo 22, se propone la siguiente reserva para efectuar la modificación al artículo 49, en los siguiente términos:

DICE:	DEBE DECIR:										
SECCIÓN OCTAVA SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA Artículo 49. Los derechos por la prestación de asistencia y salud pública tendrán las siguientes facilidades administrativas: I. Tratándose de contribuyentes que se refiere a la fracción I, artículo 22, se podrán exentar de pago a los ciudadanos que por medio de oficio de alguna de las dependencias de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Francisco del Rincón, el Instituto Municipal para las Mujeres y de la Coordinación a Migrantes, soliciten alguno de los servicios que otorga la Dirección, con el fin de facilitar el acceso a la salud y ayudar en las gestiones que realizan las dependencias de asistencia social, en específico para personas en situación vulnerable con fundamento en la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato. II. Los contribuyentes que cuenten con un estudio socioeconómico se podrá aplicar el siguiente descuento a la consulta psicológica en tratamiento individual y familiar, en base a los puntos del diagnóstico, como lo indica la siguiente tabla: <table><tr><th>Puntos del diagnóstico</th><th>% de descuento</th></tr><tr><td>25-30</td><td>30%</td></tr><tr><td>31-47</td><td>45%</td></tr><tr><td>48-62</td><td>60%</td></tr><tr><td>63 o más</td><td>75%</td></tr></table>	Puntos del diagnóstico	% de descuento	25-30	30%	31-47	45%	48-62	60%	63 o más	75%	SECCIÓN OCTAVA SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA Artículo 49. En los derechos por la prestación de salud pública, tratándose de contribuyentes a que se refiere la fracción I del artículo 22 de esta Ley, se podrán exentar de pago a las personas que por medio de oficio de alguna de las dependencias de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Francisco del Rincón, el Instituto Municipal para las Mujeres y de la Coordinación a Migrantes, soliciten alguno de los servicios que otorga la Dirección, con el fin de facilitar el acceso a la salud y ayudar en las gestiones que realizan las dependencias de asistencia social, en específico para personas en situación vulnerable con fundamento en la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato.
Puntos del diagnóstico	% de descuento										
25-30	30%										
31-47	45%										
48-62	60%										
63 o más	75%										


DIP. ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ

Segundo escenario reserva León:

Para el artículo 5 fracción I, inciso a), de los inmuebles cuyo valor se determinó o modificó a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, se deja un incremento a partir de segundo rango de valor de la tabla del 4% conforme a los criterios aprobado por las Comisiones Unidas, debiendo ser impactado en la “cuota fija” y “tasa” y se incorporan 3 niveles, y se mantiene el primer rango sin incremento alguno.

Tasas Ejercicio Fiscal 2026				
Rango	Valor fiscal del inmueble		Cuota fija	Tasa
	Límite inferior	Límite superior		
1	\$ 0.01	\$ 1,552,285.80	\$ -	0.234%
2	\$ 1,552,285.81	\$ 3,104,571.60	\$ 3,777.64	0.267%
3	\$ 3,104,571.61	\$ 6,209,143.20	\$ 7,926.59	0.292%
4	\$ 6,209,143.21	\$ 12,418,286.40	\$ 16,999.39	0.316%
5	\$ 12,418,286.41	\$ 24,836,572.80	\$ 36,630.22	0.341%
6	\$ 24,836,572.81	\$ 49,673,145.60	\$ 78,991.48	0.365%
7	\$ 49,673,145.61	\$ 99,346,291.20	\$ 169,654.90	0.389%
8	\$ 99,346,291.21	\$ 198,692,582.40	\$ 362,863.57	0.414%
9	\$ 198,692,582.41	\$ 397,385,164.80	\$ 774,077.74	0.438%
10	\$ 397,385,164.81	\$ 794,770,329.60	\$ 1,644,033.34	0.462%
11	\$ 794,770,329.61	\$ 1,589,540,659.20	\$ 3,480,652.20	0.487%
12	\$ 1,589,540,659.21	En Adelante	\$ 7,347,305.23	0.511%

Lo que mantiene la proporcionalidad, misma que radica en que los sujetos pasivos, deben contribuir a los gastos públicos, en función de su respectiva capacidad económica, la cual incide en su patrimonio, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos. Esta se encuentra vinculada con la capacidad económica de los contribuyentes que debe ser gravada, diferencialmente, conforme a cuotas fijas y tasas progresivas, para que en cada caso el impacto sea distinto, no sólo en cantidad sino en lo tocante, al mayor o menor sacrificio reflejado cualitativamente en la disminución patrimonial que proceda, y que debe encontrarse en proporción a los ingresos obtenidos.

Karel David González

Para el artículo 5 fracción II, inciso a), de los inmuebles cuyo valor se determinó o modificó a partir del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2020, se deja un incremento del 4% a partir del segundo nivel de la tabla conforme a los criterios aprobado por las Comisiones Unidas, debiendo ser impactado en la “cuota fija” y “tasa” y se incorporan 3 niveles

Tasas Ejercicio Fiscal 2026				
Rango	Valor fiscal del inmueble		Cuota fija	Tasa
	Límite inferior	Límite superior		
1	\$ 0.01	\$ 1,552,285.80		0.271%
2	\$ 1,552,285.81	\$ 3,104,571.60	\$ 4,374.96	0.310%
3	\$ 3,104,571.61	\$ 6,209,143.20	\$ 9,185.81	0.338%
4	\$ 6,209,143.21	\$ 12,418,286.40	\$ 19,679.26	0.366%
5	\$ 12,418,286.41	\$ 24,836,572.80	\$ 42,409.69	0.394%
6	\$ 24,836,572.81	\$ 49,673,145.60	\$ 91,357.61	0.423%
7	\$ 49,673,145.61	\$ 99,346,291.20	\$ 196,485.85	0.451%
8	\$ 99,346,291.21	\$ 198,692,582.40	\$ 420,690.56	0.479%
9	\$ 198,692,582.41	\$ 397,385,164.80	\$ 896,996.42	0.508%
10	\$ 397,385,164.81	\$ 794,770,329.60	\$ 1,905,401.02	0.536%
11	\$ 794,770,329.61	\$ 1,589,540,659.20	\$ 4,034,209.24	0.564%
12	\$ 1,589,540,659.21	En Adelante	\$ 8,515,823.75	0.592%

Lo que mantiene la proporcionalidad, misma que radica en que los sujetos pasivos, deben contribuir a los gastos públicos, en función de su respectiva capacidad económica, la cual incide en su patrimonio, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos. Esta se encuentra vinculada con la capacidad económica de los contribuyentes que debe ser gravada, diferencialmente, conforme a cuotas fijas y tasas progresivas, para que en cada caso el impacto sea distinto, no sólo en cantidad sino en lo tocante, al mayor o menor sacrificio reflejado cualitativamente en la disminución patrimonial que proceda, y que debe encontrarse en proporción a los ingresos obtenidos.

Para el artículo 5 fracción III, inciso a), de los inmuebles a los cuales se determinó o modificó el valor antes del 1 de enero de 2016, mantener la tasa de 0.681%.

Karol Jaed González

Diputado Roberto Carlos Terán Ramos
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Guanajuato de la
Sexagésima Sexta Legislatura
P r e s e n t e:

Diputado **David Martínez Mendizábal**, integrante del **Grupo Parlamentario de morena** en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 90, 200 y 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito reservar **el artículo 15, fracción I, inciso k)** contenidos en el dictamen por medio del cual se pretende aprobar la Ley de Ingresos para el Municipio de **León** para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El derecho humano al agua potable, consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a todas las autoridades —incluidos los municipios— a garantizar que el suministro para uso doméstico sea accesible, asequible y suficiente para todas las personas¹. Este mandato no es una exigencia constitucional directa que requiere adoptar medidas positivas para asegurar que el costo del agua no se convierta en un factor de exclusión para grupos de atención prioritaria como las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

Este enfoque se ve reforzado por los criterios internacionales de derechos humanos que son vinculantes para México. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, en su Observación General No. 15, establece que los Estados deben garantizar que el agua potable sea económicamente accesible a todos, y que deben adoptarse medidas específicas para facilitar el acceso a grupos en situación de vulnerabilidad². Este mismo órgano señala que los Estados deben evitar cualquier política que implique

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2023). *Artículo 4*. Cámara de Diputados. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Comité DESC. (2002). *Observación General No. 15: El derecho al agua (arts. 11 y 12 del Pacto)*. Naciones Unidas. https://aguaysaneamiento.cndh.org.mx/Content/doc/Normatividad/Observacion15_DESC.pdf

regresividad en la protección del derecho al agua³. Esta interpretación es obligatoria conforme al artículo 1 constitucional, que impone el deber de interpretar las normas siempre en favor de la protección más amplia de los derechos humanos.

A partir de estos estándares constitucionales y de derechos humanos, es evidente que las políticas tarifarias municipales no pueden limitarse a criterios recaudatorios ni a mecanismos administrativos rígidos que desconozcan la realidad social de los hogares que enfrentan mayores barreras económicas. Un diseño tarifario responsable debe incorporar medidas diferenciadas y progresivas que reconozcan que las personas adultas mayores y las personas con discapacidad requieren apoyos específicos para garantizar que el costo del agua no se convierta en un obstáculo para el ejercicio de un derecho humano indispensable.

En el Municipio de León, la propuesta de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 reconoce la existencia de un subsidio muy limitado para estas poblaciones; con un monto establecido considerablemente insuficiente para cumplir con los principios constitucionales señalados. El apoyo que se propone no es proporcional ni compensa las desigualdades estructurales que enfrentan miles de hogares que dependen del suministro doméstico de agua y cuyos ingresos son reducidos o inestables. Mantener un subsidio tan bajo, perpetúa un diseño tarifario que no responde a las necesidades de quienes más lo requieren.

El Gobierno Municipal prefirió conservar este subsidio mínimo pese a contar con la facultad y las condiciones normativas para fortalecerlo. Esta postura restrictiva desconoce que el costo del agua impacta de manera más severa a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad, quienes no solo enfrentan mayores gastos en salud o cuidados, sino que también suelen tener ingresos más limitados y menor capacidad para absorber incrementos tarifarios. Negarse a mejorar el subsidio equivale, en los hechos, a ignorar la dimensión social del servicio de agua potable y a incumplir el deber constitucional de proteger de manera reforzada a los grupos vulnerables.

Por ello, el Grupo Parlamentario de Morena sostiene la convicción de que la política tarifaria del agua debe estar al servicio de la ciudadanía, no al margen de sus necesidades. Esta

³ Comité DESC. (2002). *Observación General No. 15*. Párrafos 19 (no regresividad)

propuesta busca corregir una política insuficiente y avanzar hacia un modelo de justicia tarifaria que reconozca la desigualdad real que enfrentan ciertos sectores de la población, como lo son las personas con discapacidad o las personas adultas mayores.

El fortalecimiento del subsidio es, además, un mensaje claro sobre la visión social que debe guiar al gobierno municipal: el agua no puede ser tratada como un insumo cuya carga económica se deposita sin distinción sobre todos los hogares. La obligación constitucional de progresividad exige que los apoyos existentes evolucionen, mejoren y se ajusten a la realidad social, no que permanezcan en niveles que resultan insuficientes para garantizar la asequibilidad del servicio.

Por estas razones se propone modificar el artículo 15 del dictamen de la Ley de Ingresos del Municipio de León para el ejercicio fiscal 2026, a fin de establecer un subsidio del 50% para personas adultas mayores y personas con discapacidad. Esta medida coloca en el centro a la ciudadanía, alinea la política tarifaria del agua con los principios constitucionales de igualdad y progresividad. La posición del Grupo Parlamentario de Morena es clara: en Guanajuato y en León, ninguna persona debe quedar al margen del derecho humano al agua por ningún motivo.

Dicho lo anterior, pongo a consideración la siguiente:

Propuesta

Artículo 15...

I. Servicio de agua potable: ...

Del inciso a) al j) ...

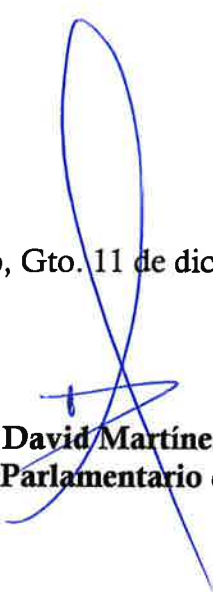
k) Aquellos usuarios clasificados como uso doméstico que acrediten ante el SAPAL mediante la documentación oficial correspondiente, estar en una condición de persona adulta mayor o alguna discapacidad, recibirán un subsidio **del 50% en el pago de las cuotas establecidas en esta fracción, aplicable a la vivienda donde residan.**

El consumo excedente a dicha asignación deberá ser pagado mensualmente de conformidad con las tarifas correspondientes, con base en la tabla contenida en el inciso a, uso doméstico de esta fracción, así como su cuota base.

El subsidio previsto en esta fracción se aplicará únicamente a un domicilio por usuario acreditado, y surtirá efectos a partir del mes siguiente a su acreditación.

El subsidio no estará condicionado a la inexistencia de adeudos.

Guanajuato, Gto. 11 de diciembre de 2025


Diputado David Martínez Mendizábal
Grupo Parlamentario de Morena

Diputado Roberto Carlos Terán Ramos
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Guanajuato de la
Sexagésima Sexta Legislatura
P r e s e n t e:

Diputado **David Martínez Mendizábal**, integrante del **Grupo Parlamentario de morena** en esta LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 90, 200 y 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito reservar **el artículo 24 fracción VIII** contenidos en el dictamen por medio del cual se pretende aprobar la Ley de Ingresos para el Municipio de **León** para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde el Grupo Parlamentario de Morena partimos de una convicción fundamental: los derechos humanos deben ocupar un lugar central en cada decisión legislativa. Su protección y progresividad es un mandato constitucional previsto en el artículo 1º, que obliga a todas las autoridades a avanzar en la garantía de los derechos y prohíbe adoptar medidas que reduzcan el nivel de protección alcanzado.¹ Esta exigencia cobra mayor fuerza cuando se trata de servicios indispensables para la vida cotidiana, como los vinculados a la atención primaria de la salud.

En la Sección Novena, titulada “Servicios de Asistencia y Salud Pública”, de la Ley de Ingresos del Municipio de León para el ejercicio fiscal 2025, se reconoció expresamente la gratuidad de los servicios de sutura, inyección y curación prestados por el Sistema DIF León. Esta medida permitió que la población accediera, sin costo alguno, a intervenciones básicas que forman parte de la atención que diariamente brinda el DIF Municipal a personas que, en muchos casos, no cuentan con otra vía inmediata para recibir estos servicios.

La gratuidad de estos procedimientos contribuye a materializar el mandato del artículo 4º constitucional, que reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y ordena que la ley establezca mecanismos que garanticen la extensión progresiva y gratuita

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). *Artículo 1º*. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

de los servicios para quienes no cuentan con seguridad social.² En este sentido, mantener sin costo la sutura, la curación y la aplicación de inyecciones constituye una acción concreta que facilita el acceso efectivo a la atención primaria y asegura que la población usuaria del DIF León encuentre en el municipio una puerta real de cuidado y auxilio inmediato.

A pesar de ello, en el dictamen de la Ley de Ingresos del Municipio de León para 2026 esta previsión desaparece. La supresión de la gratuidad no viene acompañada de un análisis financiero, operativo o normativo que explique por qué el municipio dejaría de ofrecer un servicio que funcionó durante el ejercicio anterior y que cuenta con infraestructura, personal y procedimientos plenamente asentados en el DIF Municipal. Tampoco se incorpora una tarifa o directriz que regule su prestación, lo cual genera incertidumbre normativa y deja a las personas usuarias sin claridad sobre el costo que podrían enfrentar al solicitar estos servicios.

El retiro injustificado de un beneficio previamente reconocido no solo afecta económicamente a quienes dependen del DIF León como primer punto de atención, sino que también constituye una medida regresiva contraria al artículo 1º constitucional. Ante la ausencia de razones que acrediten necesidad, proporcionalidad o inevitabilidad, la eliminación de este beneficio debilita el estándar de protección alcanzado en 2025 y coloca a la población en una situación menos favorable que la del ejercicio fiscal anterior.

Además, la experiencia municipal demuestra que estos servicios no representan una carga significativa para la hacienda pública. Las curaciones, la sutura y la administración de inyecciones forman parte de las actividades regulares del DIF León, que ya cuenta con personal capacitado y recursos destinados a su prestación. Mantener estos procedimientos como gratuitos es plenamente viable y congruente con la operación cotidiana de la institución, lo cual refuerza la improcedencia de retirarlos.

Por todas estas razones, el Grupo Parlamentario de Morena sostiene que la eliminación de la gratuidad de estos servicios básicos constituye un retroceso en la protección del derecho humano a la salud y vulnera el principio de progresividad. No existe motivación técnica, financiera ni jurídica que justifique su retiro, mientras que su permanencia ofrece

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). *Artículo 4º*. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

certeza, accesibilidad y continuidad en un servicio que beneficia a quienes más dependen del apoyo institucional.

Por ello, y en estricto cumplimiento de los artículos 1º y 4º constitucionales, esta reserva tiene por objeto restituir la gratuidad de estos servicios en el artículo 24, fracción VIII, de la Ley de Ingresos 2026, preservando el estándar alcanzado y evitando un retroceso en los derechos ya reconocidos a la población de León.

Por todo lo anterior, pongo a consideración la siguiente:

Propuesta

Artículo 24. ...

I al VII...

VIII. Por servicios asistenciales en materia de niñas, niños y adolescentes...

En lo que se refiere a conceptos por sutura, inyección y curación, estos servicios serán gratuitos prestados por el DIF Municipal.

IX. a XVI. ...

Guanajuato, Gto. 11 de diciembre de 2025

Diputado David Martínez Mendizábal
Grupo Parlamentario de Morena

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ARTICULADO DE LA LEY				
ART.	CONTENIDO DEL ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	opinión Y/ O PROPUESTA	DECRETO PROPUESTO POR APOYO PARLAMENTARIO (dictamen)
Artículo 33.	Los derechos por la prestación de los servicios de bibliotecas públicas y casa de la cultura se causarán y liquidarán de conformidad a la siguiente: T A R I F A	EL MUNICIPIO PROPONE DE MANERA JUSTIFICADA EL COBRO DE DERECHOS POR TALLERES A PRESTARSE DENTRO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS REFERIDOS.	Se propone reservar a efecto de que se considera el cobro de los derechos que el dictamen no toma en consideración.	<i>En el decreto se suprime la voluntad del iniciante, esto es no toma en cuenta los conceptos de cobro propuestos.</i>
Comentario y Reserva.				
Buenos días quisiera presentar una reserva a efecto de que en la ley de ingresos de San Miguel de Allende se establezcan los cobros que el iniciante propone en materia de servicios de biblioteca públicas y casa de la cultura, pues como se desprende de los documentos anexos a la iniciativa y no como lo señala el dictamen, el municipio sí presenta de manera correcta la relación de costos de los servicios que se prestan en dichos espacios públicos. De esta manera, el cobro debe quedar de la siguiente manera: Artículo 33. Los derechos por la prestación de los servicios de bibliotecas públicas y casa de la cultura se causarán y liquidarán de conformidad a la siguiente: T A R I F A I. Por curso en taller, al mes, \$121.01. II. Por curso de verano o especial, al mes, \$124.95. III. Por taller, curso de verano o especial para personas adultas mayores y personas con discapacidad, al mes, \$9.91. IV. Por el segundo hijo o más hijos de familia en curso de verano o especial \$60.66 V. Por los servicios prestados por el Centro de Desarrollo Comunitario: a) Inscripción anual adultos, \$70.41 b) Inscripción anual niños, \$56.33 c) Inscripción anual adulto mayor, Exento d) Mensualidad adulto, (hasta dos talleres), \$42.23 e) Taller adicional adulto, \$42.23 f) Mensualidad niño, (hasta dos talleres), \$35.18				

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

- g) Taller adicional niño, \$35.18
- h) Mensualidad adulto mayor, (hasta dos talleres), \$21.10
- i) Taller adicional adulto mayor, \$21.10
- j) Curso de capacitación para el Trabajo, adolescentes y adultos (más un taller o curso), \$48.16
- k) Curso de capacitación para el trabajo, adulto mayor (más un taller o curso), \$24.08
- l) Taller Extracurricular, \$60.22

Los talleres son todos aquellos considerados con actividades deportivas, artísticas, musicales, educativas y manualidades.
Los talleres extracurriculares no pagaran inscripción, debido a la naturaleza de los mismos, con una duración no mayor a dos meses.
El rango de edades, para efectos de pago, se clasifica en niños (de tres a doce años), adolescentes y adultos (de trece a cincuenta y nueve años) y adulto mayor (de sesenta años en adelante).

GUANAJUATO., GTO., A LA FECHA DE SU PRESENTACION.

**DIPUTADA ROCIO CERVANTES BARBA.
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.**

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ARTICULADO DE LA LEY				
ART.	CONTENIDO DEL ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	opinión Y/ O PROPUESTA	DECRETO PROPUESTO POR APOYO PARLAMENTARIO (dictamen)
SIN CORRELATIVO	<i>Los derechos por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán conforme a la siguiente: T A R I F A</i>	EL MUNICIPIO SOLO JUSTIFICA DIVERSOS CONCEPTOS QUE PROPONE Y EL DICTAMEN OMITE EN QUITARLE EL COSTO DE DICHO CONCEPTO EN SU LEY DE ingresos.	Se propone reservar a efecto de que se considera el cobro del concepto del derecho.	<i>En el decreto se suprime el costo actual y la propuesta del iniciante.</i>
Comentario y Reserva.				
Buenos días quisiera presentar una reserva a efecto de que en la ley de ingresos de San Miguel de Allende se adicione un artículo 23 que establezca el cobro del derecho correspondiente a los derechos por la prestación de los servicios de protección civil y con motivo de ello se recorran los subsecuentes artículos, ello, toda vez que el municipio propone nuevos costos que sí se encuentran debidamente justificados en los anexos que incorpora a la iniciativa de ley que nos remite y que, en el dictamen que se nos pone a consideración, no existe un artículo que contenga la propuesta del iniciante, ni los cobros de los derechos que actualmente dicho municipio cobra. Así, estimamos que la ley de ingresos de dicho municipio debe contener el cobro de los derechos de protección civil vigentes con una actualización del 4% más los conceptos de cobro que el municipio si justifica con su iniciativa. Elo, para quedar de la siguiente manera: Artículo 23. Los derechos por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán conforme a la siguiente: T A R I F A I. Por la conformidad para uso y quema de artificios pirotécnicos, \$73.35 II. Por dictámenes de seguridad para programas de protección civil: a) Programas internos, \$372.55				

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

- b) *Plan de contingencias, \$372.55.*
- c) *Especial, \$587.65*
- d) *Análisis de riesgo, \$354.81*
- e) *Programa de prevención de accidentes, \$354.81*

III. *Por personal asignado a la evaluación de simulacros, por elemento, \$135.52*

IV. *Por servicios extraordinarios de medidas de seguridad en eventos especiales, quema de pirotecnia en espacio público, quema de pirotecnia y maniobras en lugares públicos y privados, por elemento, \$478.85.*

V. Por trámites en materia de protección civil:

- 1. Carta de factibilidad:**
 - a) Bajo impacto, \$553.79
 - b) Mediano impacto, \$5918.30
 - c) Alto impacto, \$70338.20
- 2. Evaluación de análisis de riesgos:**
 - a) Bajo impacto, \$1668.75
 - b) Mediano impacto, \$6880.60
 - c) Alto impacto, \$20030.60

GUANAJUATO., GTO., A LA FECHA DE SU PRESENTACION.


DIPUTADA ROCIO CERVANTES BARBA.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

Diputado Roberto Carlos Terán Ramos

Presidente de la Mesa Directiva de la
Sexagésima Sexta Legislatura del
Congreso del Estado de Guanajuato
Presente.

Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de morena en esta LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 90, 200 y 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito reservar el artículo **48** contenido en el dictamen por medio del cual se pretende aprobar la Ley de Ingresos para el Municipio de **Salamanca** para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los Gobiernos de la Cuarta Transformación tienen que ser puntas de lanza en honestidad, sensibilidad social y compromiso real con el pueblo. Esa convicción debe reflejarse también en su Ley de Ingresos.

Desde el Grupo Parlamentario de morena consideramos que podemos fortalecer los beneficios que se proponen desde el municipio siempre buscando mayor bienestar para el pueblo.

Por ello buscamos incrementar los beneficios bajo el principio de que por el bien de todas y todos, primero los pobres.

No nos conformamos con la propuesta del municipio que contempla un descuento de 20% en el consumo de agua doméstica para personas adultas mayores y con discapacidad. Nosotros proponemos consistentemente incrementar este descuento hasta un 50%.

Tampoco nos conformamos con la propuesta del municipio de hacer un 30% de descuento en el cobro de agua potable a los asilos de ancianos, casas de beneficencia y centros de atención social. Nosotros proponemos que ese descuento sea del 50%, así como **que también sea un descuento aplicable a los centros de rehabilitación de adicciones** operados por dependencias oficiales o asociaciones civiles.

Por último, tampoco nos conformamos con que el municipio proponga descuentos del 30% o del 60% en la cuota base de consumo de agua doméstica a personas que habiten colonias populares o de pobreza extrema según **las disposiciones administrativas** del propio municipio. El Ayuntamiento no tiene por qué inventarse nada, para algo existen las Zonas de Atención Prioritaria que determina la Secretaría de Bienestar y valida la Cámara de Diputados.

Nosotros proponemos que el descuento sea del 60% y que se usen las Zonas de Atención Prioritaria que determina la Secretaría de Bienestar y valida la

Cámara de Diputados. Por eso, también proponemos que se haga descuento del 60% en las colonias ubicadas dentro de las Zonas de Atención Prioritarias.

En síntesis, proponemos descuentos de 50% en el consumo de agua para personas adultas mayores y con discapacidad, así como para centros de rehabilitación de adicciones. Y proponemos descuento del 60% en la cuota base de agua potable para colonias ubicadas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria.

Dicho lo anterior, pongo a consideración la siguiente:

Propuesta

Artículo 48. El ayuntamiento...

Para los derechos por servicios de agua potable...

I. Las personas pensionadas, jubiladas, con discapacidad y adultas mayores gozarán de un descuento del **50%**. Este descuento se aplicará al momento en que se realicen los pagos mensuales correspondientes y solamente aplicará en la casa que habite la persona beneficiaria y exclusivamente para el agua de uso doméstico. El descuento se hará sobre un consumo máximo de 25 metros cúbicos mensuales.

II. ...

III. Los asilos de ancianos, casas de beneficencia y centros de atención social y **rehabilitación de adicciones** que sean operadas por alguna dependencia oficial o asociación civil registrada en el organismo operador tendrá un

descuento del **50%** en los importes a pagar por servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

IV a V. ...

VI. A las personas usuarias de servicio medido que habiten en colonias **dentro de las Zonas de Atención Prioritaria**, de acuerdo a la relación contenida en las disposiciones administrativas vigentes del municipio de Salamanca, se les otorgará un descuento sobre la cuota base de la tarifa doméstica del **60%**, y pagarán todas las personas usuarias domésticas, sin excepción alguna, sus cargos variables por consumo en metros cúbicos, conforme a la tarifa establecida en el artículo 32, fracción I, inciso a de esta Ley, sin descuento alguno.

VII. a X. ...

Guanajuato, Gto. 11 de diciembre de 2025

Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo

Grupo Parlamentario de Morena

ASUNTO: Se informa y solicita.

DIP. ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura de este Estado, con el debido respeto y con fundamento en lo establecido en el artículo 8, 85 y demás aplicables de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, atentamente le informo y solicito lo siguiente.

Por este medio, me dirijo a usted para solicitar la herramienta tecnológica que se determine para estar en posibilidad de atender la sesión ordinaria que ha convocado para el día 11 de diciembre del presente año a las 10:00 horas.

El motivo es porque la suscrita, en días pasados he sufrido una fractura de tobillo que me imposibilita realizar movimiento, tal como se desprende de los anexos al presente escrito.

Lo anterior, motiva que la suscrita no pueda tener la posibilidad de atender la sesión ordinaria de manera presencial en el recinto oficial.

Entiendo la importancia de mi presencia en la sesión de ahí la necesidad de que me autorice atender dicha reunión a distancia.

Sin más por el momento, le envío mis más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE.
GUANAJUATO, GTO., A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.
DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	53118
Asunto:	SE SOLICITA LINK PARA SESION ORDINARIA
Descripción:	SE SOLICITA LINK PARA SESION ORDINARIA
Destinatarios:	UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato ROBERTO CARLOS TERAN RAMOS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1828_20251210142636826_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00b.58	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 08:27:04 p. m. - 10/12/2025 02:27:04 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	65-d0-6d-52-c5-5d-2a-b8-b7-bc-9d-ee-1d-ea-e3-53-15-8e-6e-48-0b-62-7d-e1-58-10-d2-cc-51-e4-7f-6c-89-36-e5-fe-71-ba-5a-71-cf-0b-98-22-3c-b2-d7-c7-08-4b-ef-fb-32-0b-0c-1e-17-bd-c2-74-47-16-75-44-bc-7c-5b-98-48-6e-0a-aa-51-d9-30-be-bc-20-fc-b6-ae-2b-a7-69-74-65-29-7c-b3-e8-04-d3-0e-0a-f4-de-0f-08-e3-ea-89-32-ed-13-a4-e4-07-9a-d5-6f-33-60-72-5f-af-b5-0e-e8-4a-f7-b4-41-06-0a-6a-51-5f-86-26-fa-ed-b5-38-0e-6a-32-4d-f3-e0-76-f5-34-b7-3b-5f-58-46-2c-87-9a-1f-09-51-85-1b-70-0d-75-c0-f3-77-e1-c9-3c-20-52-4b-e4-b3-2e-ba-67-b1-31-64-b2-c1-bb-c9-2d-b2-4a-ab-5f-38-88-9d-16-68-7c-d9-bf-56-78-a3-af-34-d1-91-b7-3f-3f-a1-1c-9b-a2-5c-c7-13-66-9e-5b-dc-65-75-51-1a-a7-9d-7e-3b-24-8f-40-85-4a-e5-d1-8b-fc-e1-0c-ee-09-5f-4f-5e-b9-cc-aa-1d-71-45-66-34-d5-4b-23-28-5b-b3-58-a6-a6-c7-c9		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 08:29:00 p. m. - 10/12/2025 02:29:00 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 08:27:58 p. m. - 10/12/2025 02:27:58 p. m.	Índice:	437240241
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 08:27:45 p. m. - 10/12/2025 02:27:45 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639009736782096246	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Rc7xxdZxH8Kjslyw1X8UaxzoPc=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MA. LUZ ARREGUIN RICO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.03	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 08:47:59 p. m. - 10/12/2025 02:47:59 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	4f-15-3a-42-3b-6f-39-9d-62-a9-0f-7c-fc-c2-e3-ef-81-c2-83-f7-92-ee-20-73-db-87-e1-ca-b5-3b-b8-72-dc-64-eb-86-ad-ec-46-39-5c-72-99-fe-1d-39-96-25-c4-0f-75-ee-80-16-fe-48-e3-c6-b5-8c-07-0d-25-c1-a9-33-6a-4f-b8-49-f2-99-56-95-13-a3-97-da-6e-08-b7-6a-d3-e3-24-af-c0-b8-a1-f3-27-14-b6-26-a5-0a-b3-d1-96-a4-0c-d6-d2-59-38-86-e3-e6-10-a6-76-0f-a5-8a-03-3c-e6-d6-43-8e-a8-49-bb-11-40-5c-6e-2d-c4-1f-98-d2-dd-59-6f-d2-53-a6-49-b4-a1-bd-09-50-9b-f3-76-8f-ef-1c-8d-b0-58-13-99-a9-7d-b1-72-26-42-43-b3-66-4a-bc-ae-a0-e1-ba-d4-3c-67-ac-5f-ad-55-f5-c4-18-5e-e8-3d-01-d8-e9-e0-2d-2f-52-74-5f-73-bc-18-41-c2-3f-7a-79-ea-38-ff-64-ca-67-5d-05-15-04-0d-e8-03-d2-ea-4d-91-83-8f-ca-a7-fd-4f-b9-fe-58-d8-68-7d-df-43-9f-31-28-e2-e5-5b-fa-52-33-c5-02-a9-e2-a6-a1-8c-ec-e3-85-dd-9e-60-c8-0c-3a		

Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 08:49:55 p. m. - 10/12/2025 02:49:55 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 08:48:53 p. m. - 10/12/2025 02:48:53 p. m.	Índice:	437246122
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 08:48:40 p. m. - 10/12/2025 02:48:40 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639009749332102662	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	8BEFD77ppnJtKXis6cSGAKJiZeY=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00a.75	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 08:28:05 p. m. - 10/12/2025 02:28:05 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	2c-16-48-73-7c-57-d5-df-2c-53-2e-ba-a0-48-98-e8-57-5b-d3-16-6e-58-5c-6d-2b-a4-0b-03-05-07-c0-78-88-e5-4f-56-52-a2-a3-64-a1-c2-72-07-a0-58-ce-6d-c0-a9-0f-64-c9-db-a2-90-13-45-fd-02-53-31-72-fe-ad-80-eb-2d-f8-16-da-ad-2e-3b-61-86-26-11-0e-8c-64-f7-b1-be-95-9a-42-00-68-e3-2d-9e-e1-02-8b-43-ee-2b-9e-d9-27-1a-13-27-12-7c-e7-52-e6-08-69-27-49-d4-4e-f4-50-d5-7f-62-35-1d-12-9d-da-6e-e9-d5-40-f2-c5-a0-58-1b-2a-7b-96-ed-48-ed-2d-36-aa-16-c6-3f-42-43-f2-c3-d4-aa-3c-43-93-bf-0a-26-3a-9f-65-a3-85-01-49-44-7c-d3-bf-24-ae-df-00-2f-41-c5-1a-7c-a9-db-bf-9b-0f-7b-b3-57-01-e1-7b-81-84-23-18-fc-39-24-14-c4-5f-97-99-6e-9f-24-52-b3-5b-f9-1b-06-9d-2b-4d-41-2c-c0-0a-3c-24-bc-23-d0-12-b2-0c-8d-8a-80-ce-01-50-73-63-f2-4a-90-6c-a7-62-12-2b-d0-0a-33-39-eb-1b-a8-cb-58-46-1f-4f-bd-ee-33		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 08:30:01 p. m. - 10/12/2025 02:30:01 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 08:28:59 p. m. - 10/12/2025 02:28:59 p. m.	Índice:	437240618
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 08:28:46 p. m. - 10/12/2025 02:28:46 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639009737394908962	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	UA97FghcG6OYuXFZ3PtGOj4Af3Q=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Diputado Roberto Carlos Terán Ramos

Presidente de la Mesa Directiva

H. Congreso del Estado de Guanajuato

Sexagésima Sexta Legislatura

P r e s e n t e

Asunto: Solicitud de herramienta
tecnológica para asistir a la reunión
de Sesión Ordinaria de Pleno

La que suscribe, **Diputada Martha Edith Moreno Valencia**, por medio de la presente, me dirijo a usted para solicitar la herramienta tecnológica que se determine para estar en posibilidad de atender la Sesión Ordinaria de Pleno que se ha convocado para la fecha jueves 11 de diciembre del presente año. Lo anterior, por caso de fuerza mayor, ya que, mi hija presenta un cuadro probable de alergia que aún desconozco su causa, por lo que necesita observación permanente de acuerdo con las indicaciones de su pediatra.

Entiendo la importancia de mi presencia en la reunión de ahí la necesidad de que me autorice atender dicha reunión a distancia, con fundamento en el artículo 8, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y en los artículos 7, 8 y 9 de los Lineamientos del Poder Legislativo para la asistencia a distancia de las personas diputadas a sesiones y reuniones de comisiones legislativas. Agradezco su comprensión y consideración.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Guanajuato, Guanajuato a 10 de diciembre de 2025.

Diputada Martha Edith Moreno Valencia
Grupo Parlamentario de **morena**

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	53124
Asunto:	Solicitud de herramienta tecnológica para asistir a la reunión de Sesión Ordinaria de Pleno
Descripción:	Solicitud de herramienta tecnológica para asistir a la reunión de Sesión Ordinaria de Pleno convocada para el 11 de diciembre del año en curso.
Destinatarios:	ROBERTO CARLOS TERAN RAMOS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1826_20251210232238369_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.75	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	11/12/2025 03:15:21 p. m. - 11/12/2025 09:15:21 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	c0-c8-26-fc-c3-8e-ce-2a-65-08-4a-ba-06-aa-22-74-f0-c4-38-65-f8-3f-2d-50-7c-4a-9a-e4-10-b8-67-aa-a0-8e-be-ac-22-d6-4b-34-d0-6f-1a-21-04-fd-58-45-5a-1e-a7-d8-b6-6e-08-26-e9-20-e0-95-e2-18-30-1d-c7-1c-1d-18-1c-2a-d7-42-ab-17-40-3a-83-6b-ca-0b-f4-ca-c1-2b-81-fc-30-07-31-4e-f8-d8-85-c4-4a-80-0f-5e-f7-44-df-e6-44-30-d4-e5-7f-4f-49-1f-48-66-6e-c2-d7-1d-a7-26-a5-81-ce-c5-17-d6-e9-fa-6f-01-3c-4a-82-e2-3e-ba-c2-c2-a4-e2-1a-c0-c9-59-1b-bd-d4-2c-f7-66-da-5a-55-db-7e-ad-5c-02-e0-f7-f0-de-0e-3e-83-37-07-13-da-ce-56-76-91-c4-89-bc-15-a5-f1-a0-2b-43-48-e0-25-64-20-a3-f0-ac-32-fc-43-44-94-bf-cb-20-dd-6e-a7-20-27-51-b5-50-45-e9-84-00-74-b9-ed-99-e2-ea-48-14-98-b6-23-75-c2-07-e5-df-ee-4a-96-ee-ad-42-51-03-4c-7d-02-01-ba-c5-b3-8e-79-ed-54-1b-4e-4b-57-3b-97-35-e4-7c-db-1b-d0-72		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	11/12/2025 03:17:16 p. m. - 11/12/2025 09:17:16 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	11/12/2025 03:16:12 p. m. - 11/12/2025 09:16:12 a. m.	Índice:	437366614
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	11/12/2025 03:15:59 p. m. - 11/12/2025 09:15:59 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639010413726036591	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	IEw0tH+YpgJ2dKEVIBey0RqO3s=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MARTHA EDITH MORENO VALENCIA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0b.5e	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	11/12/2025 05:23:50 a. m. - 10/12/2025 11:23:50 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	2a-06-c7-d4-fa-0c-60-6b-fc-de-af-82-a8-e9-f3-c0-03-0c-97-d3-9f-ed-3b-cf-b4-98-ff-01-f0-35-57-58-e3-55-3c-a9-de-cd-cd-97-72-27-4e-e7-dd-f1-ba-f7-bb-26-07-d1-c6-17-d8-7e-f1-9a-5c-fb-52-f8-08-f2-a8-07-87-6b-0a-47-eb-83-78-bc-d0-02-8c-d6-a8-43-3e-d0-5e-c1-a4-8e-f6-b4-96-2d-c8-4d-d4-68-98-7e-71-95-f9-6e-38-02-29-5a-97-01-9f-d9-b5-f0-c7-e1-1a-c5-0a-da-f8-38-c9-3e-bd-32-c4-06-59-e3-1a-dd-13-3e-18-23-91-77-5e-41-1a-78-b6-be-54-0b-b6-63-56-df-e2-5a-b2-76-1e-6c-e3-b8-5a-0d-1e-f4-d2-f5-a1-c0-26-37-0b-b3-50-9d-07-14-f8-35-b6-98-82-53-0a-ba-15-92-64-67-c5-73-fd-cc-c4-f0-70-49-90-c7-57-89-4a-44-de-ee-ec-e1-dd-2f-b2-13-81-0a-c3-d3-38-bd-0c-97-0f-fd-bd-91-39-79-7c-f3-3c-6e-07-48-d8-b7-6a-31-54-2b-5f-c0-b0-93-b2-a3-06-11-d2-75-21-e6-65-f9-ad-58-f2-f5-cc-92-8a-aa-17-9d-1c-c8		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha	11/12/2025 05:25:46 a. m. -	Fecha	11/12/2025 05:24:43 a. m. -	Índice:	437330531

(UTC/CDMX):	10/12/2025 11:25:46 p. m.	(UTC/CDMX):	10/12/2025 11:24:43 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	11/12/2025 05:24:30 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Número de Serie:	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639010058835073497		
		Datos Estampillados:	pLQ0YUk8p7pb4ovW5bSka/bQU+c		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	ROBERTO CARLOS TERAN RAMOS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.0a.0e	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	11/12/2025 02:58:14 p. m. - 11/12/2025 08:58:14 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	95-7d-f2-07-f0-53-6a-b5-69-cc-2b-f5-91-8d-c2-92-ba-18-28-ca-ea-4c-8c-2c-19-29-3a-88-47-d3-e9-71-06-3a-7a-22-45-66-dd-2c-46-c5-c7-66-ef-6f-84-04-9f-09-34-6e-77-3f-cf-8f-25-f8-9e-fe-51-6b-96-f2-67-89-87-74-fa-d8-27-14-38-c6-5b-a3-c0-e9-6a-7f-a7-af-88-31-94-d9-1e-d9-b5-ba-ef-5a-7c-77-50-d6-ce-da-9b-a6-ef-27-5f-74-0f-c0-de-2a-bd-79-9a-8a-20-e1-63-74-cb-2f-74-8b-63-a8-aa-12-7a-00-eb-4d-2c-e4-9d-ac-4e-dd-0e-ec-f6-b9-65-80-af-4f-6b-b7-01-8b-5b-72-7e-8d-d5-68-6a-c7-d1-b0-34-d3-26-8c-bb-12-8d-c7-8e-84-ef-18-8b-49-22-d1-d4-77-0e-3f-e8-50-e5-bf-91-c2-dd-f6-ae-51-ba-ca-45-fc-bf-9f-ea-df-f2-01-6e-04-85-0a-83-02-49-ec-5c-6b-ef-89-f9-bf-32-f4-ad-11-59-c2-47-71-1b-ad-c3-71-3e-8f-5b-f3-66-9a-28-a7-3b-49-b2-31-9e-8e-53-8e-8f-66-18-69-dd-64-8f-6c-b3-9f-6f-37-09-3b-9f-e8-58-3d		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	11/12/2025 03:00:09 p. m. - 11/12/2025 09:00:09 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	11/12/2025 02:59:05 p. m. - 11/12/2025 08:59:05 a. m.	Índice:	437364632
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	11/12/2025 02:58:52 p. m. - 11/12/2025 08:58:52 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639010403456343835	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	NRxWinHSEGCYPV807/C2EAilg0=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato



Guanajuato, Gto., a 10 de diciembre de 2025

**DIPUTADO ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Muy respetable Diputado presidente, a través de este conducto me permito solicitarle de la manera más atenta, tenga a bien autorizar la asistencia a distancia a la Sesión de Pleno mediante el uso de herramienta electrónica para el jueves 11 de diciembre del presente año, a las 10:00 horas, al Diputado José Salvador Tovar Vargas.

Esta solicitud responde a causa de fuerza mayor relacionada con cierres en carreteras del estado, los cuales le imposibilitan su traslado y presentación en el horario señalado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, así como lo establecido en la fracción V del artículo 7 de los Lineamientos del Poder Legislativo para asistencia a distancia de las personas diputadas a sesiones y reuniones de comisiones legislativas distancia del Congreso del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

DIPUTADO JUAN CARLOS ROMERO HICKS

